



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia: H. Ayuntamiento

Depto: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/HHAA/71/23.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

M. S. BIZ
24 MAY 2023

10:45am

ACUSE DE RECIBO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORPINEL.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se pone a su consideración el siguiente punto de acuerdo y dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. En la actualidad, se encuentra vigente el Título de Concesión del 4 de septiembre del 2006, celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., cuyo objeto es el consignado en su cláusula segunda, con una vigencia que termina el 4 de septiembre de la anualidad que transcurre.
2. Con el objeto de continuar brindando el servicio público de recolección, traslado y depósito de los residuos sólidos urbanos, así como el manejo y operación del relleno sanitario en el Municipio, se hace necesario autorizar el inicio de los procedimiento licitatorios correspondientes, a fin de conceder dichos servicios, en términos de lo dispuesto por los numerales 179, 180 fracción IV, así como del 181 al 194 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; lo que se hace al tenor siguiente:

R E S U L T A N D O S:

- 1.- Que, el servicio público de aseo urbano tiene como principal objetivo el brindar a todos los juarenses una ciudad limpia y con esto proteger la salud de la

población y mantener un ambiente agradable y sano; dicho servicio consta de las siguientes actividades: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; además de ser uno de los indicadores que reflejan a primera vista un medio ambiente sano, así como la salud y la calidad de vida de una población.

2.- Que como lo establece la Fracción XXIV del Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Presidencia Municipal tendrá las facultades y obligaciones de determinar los servicios públicos que sean de su competencia y vigilara la prestación de los mismos; así mismo de acuerdo a lo establecido en la Fracción XVII del Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos autorizar la celebración de contratos de obras o servicios públicos municipales o el otorgamiento de concesiones.

3.- Que en fecha 12 de mayo de la presente anualidad fue recibido en la oficina del Regidor Héctor Hugo Avitia Arellanes, Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, el oficio SA/GOB/406/2021 suscrito por el Licenciado Oscar Murillo Delgado, Director de Gobierno, y mediante el cual remitía el diverso DGSP/DL/0062/2023 signado por el Licenciado Arturo Rivera Barreno, Director de Servicios Públicos Municipales y en el cual solicitaba al Secretario del Ayuntamiento la aprobación para la celebración de dos contratos de concesión con una vigencia de 15 años, uno de ellos para los servicios de recolección de basura (residuos sólidos urbanos), y el otro para el tratamiento y compactación de los mismos (operación del relleno sanitario).



4.- Que en fechas 15 y 22 de mayo de la presente anualidad sesionaron de manera conjunta las Comisiones de Servicios Públicos Municipales y Hacienda a efecto de analizar, discutir y en su caso dictaminar respecto al Proyecto de Solicitud de Autorización para la Firma de Contratos Multianuales para los Servicios de Recolección de Basura y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de Juárez, Chihuahua, a las que fueron convocados las y los Regidores



del H. Ayuntamiento, así como los funcionarios de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Limpia, quienes ofrecieron amplia información y aclararon las dudas expuestas por todos los asistentes.

5.- Que en dicha reunión surgieron diversas propuestas realizadas por las y los regidores mismos que se anexan al presente, al igual que el documento presentado por el Director de Limpia, el cual contiene algunas de las especificaciones solicitadas por la citada Dirección y que pudieran formar parte del proyecto y en su caso del contrato, sin que por ello sean vinculantes, dado que han sido aportadas para efectos ilustrativos, quedando en todo caso sujetos a las reglas y procedimientos contemplados en las leyes aplicables al asunto que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S:

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece *que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.*
- II. El Derecho Humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas y todos, se encuentra plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico mexicano en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, dicho artículo fue reformado, y se elevó a rango constitucional el principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental.
- III. La Constitución Política del Estado de Chihuahua, según los artículos 125 y 138 inciso (d), el cual establece como servicios públicos municipales:

(d) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)

- IV. Que el artículo 141, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece “*Los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, a través de los instrumentos establecidos en la legislación aplicable*”.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXI, párrafo primero, que establece que es *facultad de los Ayuntamientos, aprobar por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la celebración de actos o convenios por un término que exceda a la gestión del propio Ayuntamiento*.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9, fracciones XI, XVIII, XXI, XXXII de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; artículo 10 primer párrafo, en sus fracciones IV y V inclusive de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; numeral 8 Fracciones I, IX, X, XIII, XIX, XX y XXIII; 14 fracción I, II, III; 38; 54 fracción III; 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua; numerales 179, 180 fracción IV, así como del 181 al 194 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; la Administración Pública Municipal tendrá entre otra facultades, prestar directamente o a través de concesionarios, los servicios públicos de limpia, recolección,

traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia, así como el servicio público para el manejo y operación del Relleno Sanitario, en el cual se prevea el cumplimiento de todas las actividades operativas, de control y vigilancia que se deben atender para el correcto manejo de un relleno sanitario, y asegurar que este cumpla con lo establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 y demás leyes y normas vigentes aplicables.

- VII. Que los proyectos que se formulen a Cabildo, habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 147, 149, 150, 151, 152 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VIII. Estas Comisiones de Hacienda y Servicios Públicos están facultadas para conocer e intervenir en todas las cuestiones relativas a la materia patrimonial, financiera y de servicios públicos municipales, con fundamento en los Artículos 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 120 fracción V y 136 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IX. Después de haber hecho la revisión correspondiente al asunto de mérito y tomando en consideración la explicación brindada por la Oficialía Mayor, es que nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

UNICO.- Con base en los apartados de resultados y considerandos del presente, se dictamina favorable y se autoriza iniciar con los procesos de licitación pública, y en su momento, la celebración de los contratos-concesión por un periodo de quince años para la prestación de los siguientes servicios públicos municipales:

1. Servicio de recolección, traslado y depósito de los residuos sólidos urbanos de los edificios, dependencias instituciones y escuelas públicas del Municipio de Juárez.
2. Manejo y Operación del Relleno Sanitario, en el cual se prevea el cumplimiento de todas las actividades operativas, de control y vigilancia que se deben atender para el correcto manejo de un relleno sanitario, y asegurar que este cumpla con lo establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 y demás leyes y normas vigentes aplicables.

En base a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento y a la Oficial Mayor, a que procedan a iniciar el procedimiento de licitación pública del servicio público de recolección, traslado y depósito de los residuos sólidos urbanos de los edificios, dependencias instituciones y escuelas públicas en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con el objeto de celebrar una vez que concluyan, con el contrato de concesión correspondiente.



SEGUNDO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y Oficial Mayor, a que procedan a iniciar el procedimiento de licitación pública del servicio público para el manejo y operación del Relleno Sanitario, en el cual se prevea el cumplimiento de todas las actividades operativas, de control y vigilancia que se deben atender para el correcto manejo de un relleno sanitario, y asegurar que este cumpla con lo establecido en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 y



demás leyes y normas vigentes aplicables, con el objeto de celebrar una vez que concluyan, con el contrato de concesión correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y Oficial Mayor, a fin de que se proceda a la celebración de los contratos de concesión respectivos con la o las personas que resulten adjudicadas en el procedimiento de licitación pública; dichos contratos deberán celebrarse con una vigencia de 15 años, la cual iniciara una vez que concluya el contrato actual celebrado con la moral Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V.

CUARTO.- Los procesos de licitación, deberán realizarse apegados a lo establecido en artículo 134, párrafos del primero al cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los numerales 179, 180 fracción IV, y del 181 al 194 inclusive del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"
"2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA"
"CD. JUÁREZ, CHIH. A 23 DE MAYO DEL 2023".
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y HACIENDA

REGIDOR HÉCTOR HUGO AVITIA ARELLANES.
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

~~Karla~~
REGIDORA KARLA MICHAEL
ESCALANTE RAMÍREZ.
SECRETARIA.

Gustavo
REGIDORA AUSTRIA ELIZABETH
GALINDO RODRÍGUEZ.
VOCAL.

Carmen
REGIDORA ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.



HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES

Maria Dolores Adame
REGIDORA MARÍA DOLORES
ADAME ALVARADO.
SECRETARIA.

Gustavo
REGIDORA AUSTRIA ELIZABETH
GALINDO RODRÍGUEZ.
VOCAL.